

SECRETARIA: A despacho para que se sirva proveer, informando que la parte actora no subsano la demanda.

Santiago de Cali, 11 de JUNIO de 2021

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ  
SECRETARIA

### JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

---

Asunto ACCIÓN POPULAR  
Demandante GERRARDO HERRERA  
Demandado NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI  
Radicación 760010331012-2021-00105-00

Santiago de Cali, once (11) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

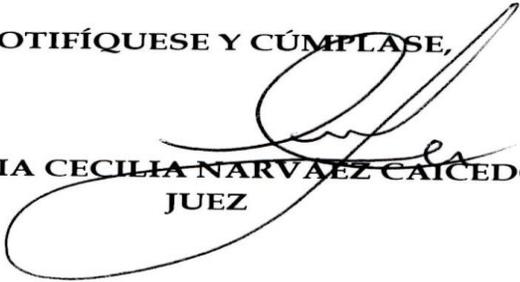
Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado toda vez que no se subsanó la demanda en la forma indicada en el auto inadmisorio, por lo anterior, el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Sin necesidad de desglose hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO  
JUEZ

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
SECRETARIA

EN EL ESTADO No. 49 EN LA FECHA, 22 DE JUNIO DE 2021  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR, SIENDO LAS 8:00  
AM.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ